



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No. 009 DE 2024

"Por medio de la cual se inscribe el órgano de control del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAGANGUÉ- BOLIVAR y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 2º de la Resolución 1127 de 2018 del Ministerio del Interior, reglamentaria de la Ley 1575 de 2012, y las delegadas por el numeral 7 del artículo 119 del Decreto Departamental 297 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro del Interior como Presidente de la Junta Nacional de Bomberos expidió la Resolución 1127 de 2018, modificatoria del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014, en ejercicio de su potestad reglamentaria de la Ley 1575 de 2012.

Que el artículo 2o de la Resolución citada al modificar el artículo 3o de la Resolución 661 de 2014, establece "(...) El reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos, la inscripción de los dignatarios, revisor fiscal y el registro de los libros de contabilidad, de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales, o quien haga sus veces (...)".

Que a nivel departamental, el artículo 119 del Decreto 297 de 2024, establece las funciones de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, de conformidad con su naturaleza misional, y en el numeral 7 le asigna la función de "7. Reconocer, suspender y cancelar las personerías jurídicas de los cuerpos de bomberos voluntarios, la aprobación de sus estatutos y la inscripción de sus dignatarios de conformidad con la orientación impartida al efecto por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia".

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNATARIOS DE MAGANGUÉ – BOLÍVAR, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Magangué del Departamento de Bolívar, dotado de personería jurídica reconocida mediante la Resolución No.1009 del 09 de mayo de 2002, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor CARLOS DAVID POLANCO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.239.179, en su condición de representante legal ha solicitado la inscripción del Revisor Fiscal de la Institución Bomberil, elegido de conformidad con lo consignado en el Acta Ordinaria del Consejo de Oficiales N° 001 de fecha 19 de junio de 2024

Que el solicitante aportó los documentos exigidos para la inscripción de dignatarios solicitada conforme los requerimientos legales y estatutarios y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que la Dirección de Asistencia Municipal de la Secretaría del Interior y Asuntos

Quesada F.

8/24



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No. 009 DE 2024

"Por medio de la cual se inscribe el órgano de control del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAGANGUÉ- BOLIVAR y se dictan otras disposiciones"

Gubernamentales realizó la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales aplicables al trámite, en cumplimiento de la función establecida en el numeral 13 del artículo 127 del Decreto 297 de 2024, observándose su conformidad con las normas Constitucionales, el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, la Ley 1575 de 2012, Resoluciones 661 de 2014 y 1127 de 2018 del Ministerio del Interior, el Decreto 1529 de 1990, los Estatutos que rigen la entidad y demás disposiciones aplicables a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del señor **ALFONSO MARRUGO PUELLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.884.203 y Tarjeta profesional 31139 -T como Revisor Fiscal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAGANGUÉ BOLIVAR para un período de un (1) año, conforme lo establecido en los estatutos que rigen la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del CPACA.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco- Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024.

JAVIER DORIA ARRIETA

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales

Revisó: Adelfo Doria - Asesor Externo Despacho SIAG
Aprobó: Yina Palomino Estrada, Directora Asistencia Municipal
Proyectó: Lewis Castillo, Apoyo Gestión Documental
Elaboró: Luz Marleny Jaimes Villamil T. O. - Asistencia Municipal